

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1111/2011
La Paz, 27 de julio de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 138 del Decreto Supremo N° 29894 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de fecha 7 de febrero de 2009, establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial – SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días..."

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, la ahora llamada Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, debido a la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se requiere contar con un Fondo Rotativo para la Oficina Central de la ciudad de La Paz, el cual permitirá atender con celeridad las solicitudes de urgencia.

Que, conforme establece el Instructivo para la operatoria de los Fondos Rotativos y en avance, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los organismos y entidades con sede en la ciudad de La Paz operarán con fondos rotativos, cuya apertura se efectuará sin afectar las imputaciones presupuestarias para las que se solicitan los recursos. La ejecución presupuestaria del gasto se efectuará al momento de la reposición. Las dependencias ubicadas fuera de la ciudad de La Paz operarán con fondos de avance.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0056/2011, de 11 de enero de 2011 la misma que dispone aprobar y autorizar el Fondo Rotativo para la oficina central de la ciudad de La Paz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la suma de Bs.300.000.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota ADM N° 0835/2011 de fecha 27 de julio de 2011, la Directora de Administración y Finanzas a.i. solicita la modificación del Fondo Rotativo para la gestión 2011, para la Oficina Central de la ciudad de La Paz, con la suma asignada de Bs.200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a las partidas asignadas por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

Abog. Álvaro Jorge Ujanos Pereira
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 0056/2011 de 11 de enero de 2011.

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el Fondo Rotativo para la oficina central de la ciudad de La Paz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la suma de **Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a las partidas asignadas por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), cuyo manejo de fondos será administrado por Tesorería y fiscalizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

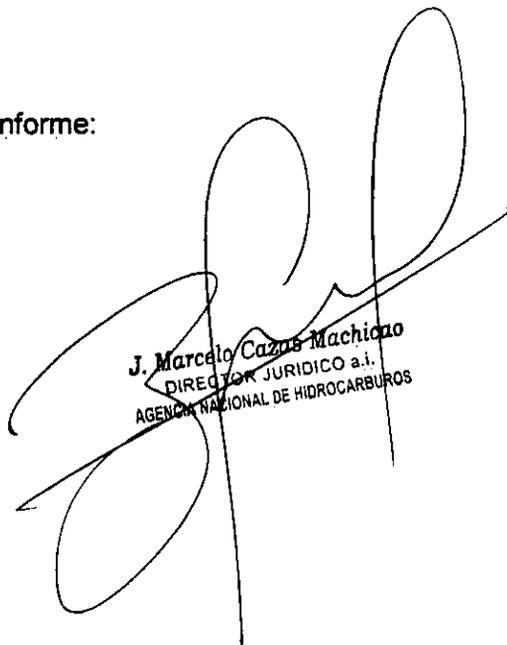
TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar todos los trámites correspondientes para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto mediante la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS